

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

803

INFORME de fiscalización especial sobre la contabilidad de la sede regional de Baleares y Central, en lo referido a la Comunidad Autónoma de la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización especial sobre la contabilidad de la sede regional de Baleares y Central, en lo referido a la Comunidad Autónoma de la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, que ha sido aprobado sin modificaciones al no haberse presentado propuestas de resolución.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

804

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de las principales fuentes de financiación del grupo «Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima» (ENAUUSA).

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de noviembre de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de las principales fuentes de financiación del grupo «Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima» (ENAUUSA), acuerda:

1. Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para adecuar a la situación actual los porcentajes de recursos mínimos procedentes del ahorro exterior que las sociedades AUDASA y AUCALSA deben mantener, de acuerdo con la finalidad de garantía de los mismos.

2. Instar al Gobierno a que adopte cuantas medidas sean precisas para impedir que las obligaciones derivadas de la garantía o seguro del cambio de los préstamos concertados en el exterior en moneda extranjera no se asuman en relación a las operaciones de endeudamiento que se realicen con posterioridad al vencimiento del período máximo de financiación establecido en cada concesión.

3. Instar al Gobierno al cumplimiento de la Recomendación segunda del Tribunal de Cuentas, referente a los créditos para diferencias de cambio.

4. Asumir plenamente las recomendaciones que se formulan en el informe del Tribunal de Cuentas y, en especial, la importancia de hacer prevalecer los intereses generales por encima de los particulares con independencia de lo acertado de la gestión financiera llevada a cabo por el grupo ENAUUSA.

5. Instar al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para adecuar la situación actual de los porcentajes legales para la financiación ajena procedente del exterior y los recursos obtenidos en el interior.

6. Compartir el criterio del Tribunal y de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en el informe de 8 de febrero de 1994, respecto a la cláusula 46 del pliego de cláusulas generales, exigiendo el cumplimiento de las consecuencias que se derivan de la financiación del período máximo de financiación, a partir de cuyo momento no podrán disfrutar las sociedades del grupo del actual beneficio financiero a cargo del Estado.

7. Instar al Gobierno al cumplimiento de los porcentajes de recursos de ahorro exterior en relación con el total de los recursos movilizados.

8. Instar a que la Administración adopte las medidas necesarias para que los beneficios fiscales y las obligaciones a asumir por el Estado, no se asuman en relación con las operaciones de endeudamiento (incluidas las de refinanciación) que se realicen con posterioridad al vencimiento del período máximo de financiación establecido para cada concesión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión, José Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

805

INFORME de fiscalización sobre la contabilidad de las sedes regionales de Baleares de los partidos políticos y coaliciones, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización sobre la contabilidad de las sedes regionales de Baleares de los partidos políticos y coaliciones, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, que ha sido aprobado sin modificaciones al no haberse presentado propuestas de resolución.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

806

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1994.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de noviembre de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1994, acuerda:

1. Aceptar las conclusiones y propuestas del Tribunal de Cuentas.

2. Dar traslado al Gobierno y a los partidos políticos para su conocimiento.

3. Manifestar la necesidad urgente de establecer un nuevo marco legal que regule el régimen de financiación de los partidos políticos, dotando de completa transparencia los cauces de financiación de los mismos e incorporando medidas proporcionadas con la gravedad de los comportamientos que infrinjan los deberes de información y la obligación de rendir

cuentas por los gastos electorales de cada formación con independencia de la existencia de ayudas públicas, de manera que contribuyan a la erradicación de aquellas conductas que atentan contra el derecho constitucional de concurrir en igualdad de condiciones con el resto de fuerzas políticas.

4. Instar al Tribunal de Cuentas para que, dado el gran retraso de los informes de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, estamos debatiendo el ejercicio de 1994, agilice los trámites correspondientes para actualizar dichos informes a la mayor brevedad posible.

5. Poner de manifiesto la necesidad de dar curso de una manera rápida y definitiva de la nueva Ley de Financiación de los Partidos Políticos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—el Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

807

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica la concesión de ayudas a los lectores de español, en Universidades de Namibia, Nepal, Pakistán, Sudáfrica y Zimbabwe, curso 1999/2000.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la AECEI, por la que se delegan en el Secretario general y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, esta Agencia en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Publicar las ayudas concedidas a los lectores de español, que a continuación se relacionan, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de fecha 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y la Resolución de adjudicación de fecha 16 de diciembre de 1999.

David Villaverde Polonio: Universidad Politécnica de Namibia.

Carlos Alba Peinado: Universidad de Kathmandú, Nepal.

Jacinto Pariente de Carranza: Universidad Quaid-E-Azam, Pakistán.

Patricia Sáez Roza: Universidad de Unisa, Sudáfrica.

Francisca Montaraz Olivas: Universidad de Harare, Zimbabwe.

Segundo.—Los derechos económicos que generan estas ayudas son:

Una mensualidad según el país:

Namibia y Zimbabwe: 300.000 pesetas.

Pakistán y Sudáfrica: 225.000 pesetas.

Nepal: 175.000 pesetas.

Un seguro médico de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía.

Dos ayudas de viaje de 150.000 pesetas, una al principio y otra al final del curso académico.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director Gabinete Técnico, Director del ICI, Director general del ICMAMPD y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

808

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bóveda de Limia a favor de don Francisco Javier de Sintas Ponte.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bóveda de Limia a favor de don Francisco Javier de Sintas Ponte, por fallecimiento de su tío don Luis Ponte Manera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

809

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Matonte a favor de don Luis María de Palacio y Somoza.

Visto de prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Matonte a favor de don Luis María de Palacio y Somoza, por fallecimiento de su abuelo don Luis María de Palacio y de Palacio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

810

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de La Cimera a favor de don Eugenio de Oñate y Clemente de Diego.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de La Cimera a favor de don Eugenio de Oñate y Clemente de Diego, por fallecimiento de su padre, don Eugenio de Oñate y Prendergast.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.